

**\*20211000669465\***

## **RESOLUCIÓN No. SSPD - 20211000669465 DEL 08-11-2021**

**“Por la cual se realiza un encargo”**

### **LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 18 y 19 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020 y el artículo 24º de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión de una (1) vacante temporal del empleo Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Financiera.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado N° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular N° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC N° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto N° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el N° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable*

*proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)*".

Que, la Dirección de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Técnico Administrativo, código 3124, grado 17.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo No. 502 el 29 de septiembre de 2021, del cargo Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Que el mencionado estudio estableció que el derecho preferencial al encargo recaía sobre la funcionaria **GLORIA INÉS LEÓN VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.897.047, quien tomó posesión de un empleo con mayor graduación al ofertado en este estudio de encargo el pasado 4 de octubre de 2021, por lo que automáticamente cedería el derecho preferente.

Que derivado de lo anterior, la funcionaria **YANETH EMILIA MEJÍA SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.906.623, recibió el derecho preferente para ser encargada en el empleo, quien por medio de correo electrónico recibido el 1° de octubre de 2021, manifestó su aceptación al mismo.

Que atendiendo lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el encargo a la funcionaria **YANETH EMILIA MEJÍA SÁENZ**, en el empleo vacante denominado Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, actualmente distribuido en la Dirección Financiera.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la funcionaria la funcionaria **YANETH EMILIA MEJÍA SÁENZ**, identificada con cédula de ciudadanía 51.906.623, en el empleo vacante temporal Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actualmente distribuido en la Dirección Financiera, mientras duré la vacancia temporal de la funcionaria LUZ DARY RAMOS CARRIÓN, titular con derechos de carrera de este empleo.

**PARÁGRAFO:** El empleo de Técnico Administrativo, código 3124, grado 17, cuenta con una asignación salarial de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.792.588) M/CTE, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 961 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente encargo efectuado a **YANETH EMILIA MEJÍA SÁENZ**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión de Personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

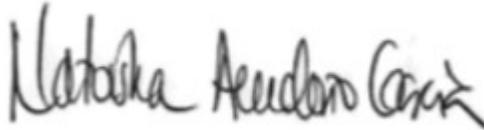
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de esta resolución a la funcionaria **YANETH EMILIA MEJÍA SÁENZ**, al correo electrónico [yemejia@superservicios.gov.co](mailto:yemejia@superservicios.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración de Personal debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.



**NATASHA AVENDAÑO GARCÍA**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez- Profesional Especializado DTH  
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno – Directora de Talento Humano  
Revisó: Luz Karime Jaimes – Asesora Secretaria General  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General